

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL ÁMBITO ECONÓMICO

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales, a fin de impulsar la mejora y el crecimiento del sector empresarial con acciones encaminadas al desarrollo económico de las empresas del municipio que se hayan realizado del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre del 2023.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial en Castelló d'Empúries que estén legalmente constituidas y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases específicas.

Tercero. Solicitud y plazo presentación.

Las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial tendrán que presentar una solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo comprendido entre la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el día 29 de febrero de 2024, ambos inclusive. El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria y termina el 29 de febrero de 2024.

Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima que se destina

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la partida presupuestaria número 06 433 47001 "Apoyo a iniciativas empresariales" del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023, destinando un máximo de 57.573,99 €.

Quinto. Actividades objeto de la subvención.

Las actividades incluidas en la ley 18/2020 de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, excepto vehículos a motor y motocicletas, y con un máximo de 500 m² de superficie construida. Los establecimientos comerciales deben estar abiertos mínimo 9 meses al año.

Se excluyen las actividades recreativas, con el código 90, las de restauración (bares, restaurantes, etc....) con el código 56 y las actividades inmobiliarias, con el código 68. Esta exclusión no se aplicará en la modalidad B, de nueva implementación

Sexto. Órganos competentes y procedimiento.

Los órganos competentes y el procedimiento serán los establecidos en los puntos 7 y 8, respectivamente, de las bases específicas. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva por lo que el número de personas que pueden acceder a las solicitudes es limitado y las actividades subvencionadas son homogéneas en relación con sus características.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

La resolución de las solicitudes presentadas se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud de subvención que incluya toda la documentación requerida en las bases, y se realizará de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior y de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa todas las solicitudes presentadas, una vez transcurridos 6 meses desde el inicio del procedimiento, sin haber recibido la notificación de la resolución a los interesados, se debe entender la petición desestimada por silencio administrativo.

Octavo. Plazo de ejecución de los proyectos, aceptación de la subvención y obligaciones.

Los proyectos presentados deben desarrollarse, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Los petitionarios pueden presentar solicitudes una vez al año y dentro del plazo de convocatoria y por una de las dos líneas, A o B. Se entiende que los beneficiarios aceptan las bases de la subvención una vez presentada la solicitud.

Noveno. Forma de pago y justificación.

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida en la convocatoria y después de la resolución de la Junta de Gobierno Local. No se prevé el otorgamiento de anticipos, por tanto la subvención se pagará una vez se haya justificado.

Décimo. Seguimiento y evaluación.

Cualquier modificación esencial en el proyecto debe comunicarse al Ayuntamiento de Castelló d'Empúries. El Ayuntamiento de Castelló d'Empúries puede realizar auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases, a los beneficiarios que hayan recibido subvención.

Undécimo. Disposición final.

En todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE EMPURIAS aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2010, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que se refiere al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Duodécimo. Régimen de recursos.

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.